



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0780

Ate, 15 SEP. 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



**VISTO:** El Expediente N° 45117-2022, presentado por el Sr. **AGUSTIN CARLOS QUISPE GONZALES** y la Sra. **PALIZADA YOVANA SANCHEZ SANCHEZ**, el Informe N° 426-2022-MDA/SG/FCY de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 45117 de fecha 27 de Julio de 2022, el Sr. **AGUSTIN CARLOS QUISPE GONZALES**, identificado con DNI N° 09498592 y la Sra. **PALIZADA YOVANA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con DNI N° 41129573, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la **Municipalidad Distrital de Ate**, provincia y departamento de Lima, el día **28 de Agosto de 2011**, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada de la Resolución N° 07 de fecha 16.09.2016, emitido por el 2do. Juzgado de Paz Letrado de Ate, respecto a la pensión alimenticia, y lo referente a la Tenencia - Custodia y Régimen de Visitas del menor alimentista, ello está establecido en la copia certificada del Acta de Conciliación N° 095-2021/D.L.P, obrante en el expediente, Original del Acta de Nacimiento del menor alimentista; Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales y Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 426-2022-MDA/SG/FCY de fecha 19 de Agosto de 2022 la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para el fin, siendo que el día 18 de Agosto de 2022 a las 15:00 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR; la SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. AGUSTIN CARLOS QUISPE GONZALES y la Sra. PALIZADA YOVANA SANCHEZ SANCHEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR; que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 3°.- Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
-----  
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
-----  
Econ. EDDÉ CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE